

**AUN NO SE SANCIONARÁ EL NO UTILIZAR EL DESPACHO ANTICIPADO**

El pasado Domingo 07 de Junio, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 0008-2020-SUNAT/300000, por medio de la cual, se prorroga la facultad discrecional prevista en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 006-2020-SUNAT/300000 para no determinar ni sancionar las infracciones que hayan sido cometidas desde el 10.6.2020 hasta el 30.6.2020, debiendo observarse las otras condiciones detalladas en la referida Resolución.

En tal sentido, los importadores aún pueden someter el despacho de sus mercancías arribadas desde el exterior a la modalidad de despacho diferido, sin que esto sea objeto de sanción por parte de la administración. La justificación para prorrogar esta facultad discrecional está basada en la prórroga del aislamiento social decretado por el Gobierno, mediante el decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

Considerando ello, el IDEXCAM recomienda que los importadores, vayan adoptando los ajustes necesarios en su logística de comercio exterior a fin de poder contar con la documentación necesaria para el trámite de sus importaciones con la antelación suficiente para someter sus mercancías al despacho anticipado a partir del 01 de julio. De lo contrario serán sancionados con una muta que asciende a S/ 860 por cada despacho que no se tramite en forma anticipada a la llegada de las mercancías.

En el caso de los agentes de aduana, sugerimos que vayan instruyendo a sus clientes a fin de que no los sorprenda la fecha del 30 de junio y puedan tramitar sus despachos sin ser objeto de sanciones.